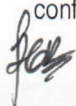


MODIFICACIÓN No 2 AL CONTRATO DE APOORTE No. 163 - 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL ATLANTICO – ICBF Y FUNDACION MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ

BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 8.709.541**, en su calidad de Director de la Regional Atlántico, nombrado mediante Resolución 0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaria General y posesionado mediante Acta No 0038 de fecha 07 de febrero de 2019, delegado en materia contractual mediante la Resolución No. 1100 del 10 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial No.49.452 de 13 de marzo de 2015 y sus modificatorias, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. **899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICBF**, por una parte; y por la otra, **BLANCA DE LA HOZ VALENCIA**, mayor de edad, identificada (o) con la cédula de ciudadanía No.32759709, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ** identificada con NIT: **900632920**, quien en adelante se denominará **EL OPERADOR**, que declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos acordado celebrar la presente: **MODIFICACIÓN al CONTRATO DE APOORTE N° 163 de 2019**, conforme con lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes. **CONSIDERACIONES:** 1) Que el día 19/01/2019, se suscribió el Contrato de Aporte No. **163**, el cual tiene por objeto: PRESTAR EL SERVICIO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.. 2) Que el plazo de ejecución se pactó inicialmente hasta el 30 de septiembre de 2019, contados a partir de la suscripción del acta de inicio con el supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 3) Que el valor inicial de contrato se pactó en la suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$ 429.391.570) distribuidos así: Los aportes del ICBF \$ 420.972.127 y los aportes de contrapartida de la EAS la suma de \$ 8.419.443. 4) Que mediante resolución No.7540 del 2 de septiembre de 2019 y 7862 del 10 de septiembre de 2019, suscritas por el Director Financiero, se autorizó el traslado dentro del presupuesto de gastos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. 5) Que el supervisor del contrato solicita la modificación del mismo, en el sentido de prorrogar el plazo del contrato y adicionar los recursos con el fin de garantizar la prestación del servicio de conformidad a las orientaciones impartidas mediante memorando radicado 20191600000060773 del 21/08/2019 suscrito por la Dirección de Primera Infancia y Dirección de Contratación. 6) Que el comité de contratación de la Regional Atlántico en sesión 33 de fecha 16 de septiembre de 2019, aprobó realizar la adición al presente contrato. 7) Que con la presente adición no se supera el límite del 50 % del valor inicial del contrato, de acuerdo a lo normado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 8) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 Mayo de 2015, es



procedente la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:** **PRIMERA:- MODIFICAR** la cláusula octava, Valor del contrato, en el sentido de adicionar la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE \$ 125.824.825 Distribuidos de la siguiente manera: i) Aporte del ICBF \$ 123.357.672 ii) aportes de la EAS \$ 2.467.153. **SEGUNDA: - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los recursos de la presente adición se encuentran amparados en los siguientes soportes presupuestales:

CDP	RP	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA	RECURSO	VALOR
26019 del 14/01/2019	26919 del 19/01/2019	C-4102-1500-18-0- 4102001-02 Adquisición de bienes y servicios.	161 SERVICIO DE EDUCACIÓN COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	10	\$ 123.357.672

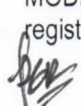
TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF. El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en la presente adición en dos desembolsos, uno en el mes de octubre (desembolso 6to) y el otro en el mes de diciembre (desembolso 7mo).

Desembolso	Periodo	Valor
6	Bimestral	\$ 100.903.806
7	Mensual	\$ 22.453.866

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado. **Para el sexto desembolso:** **a)** aprobación de presupuesto donde se evidencie la incorporación de los recursos por adición, a través de comité técnico operativo. **b)** Cronograma de actividades contenido en el plan de trabajo el cual contiene la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. **c)** Informe de la ejecución financiera del quinto desembolso. **d)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información CUÉNTAME y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia *De Cero a Siempre*. **h)** Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. **i)** Registro, actualización y reporte del 100% los procesos de formación o cualificación del talento humano vinculado a las UDS en cumplimiento a generación de capacidades para la atención a la primera infancia. **j)** Registro y actualización de la información de las atenciones estipulada en la ruta de atención integral de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de

caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en la herramienta tecnológica que el ICBF disponga. **k)** Registro Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al período anterior según la atención. **3. Para el séptimo desembolso.**

a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información CUÉNTAME y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia *De Cero a Siempre*. **h)** Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. **i)** Registro, actualización y reporte del 100% los procesos de formación o cualificación del talento humano vinculado a las UDS en cumplimiento a generación de capacidades para la atención a la primera infancia. **j)** Registro y actualización de la información de las atenciones estipulada en la ruta de atención integral de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en la herramienta tecnológica que el ICBF disponga. **k)** Registro Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al período anterior según la atención. **l)** En caso de que se ejecuten recursos del ICBF en adquisición de bienes muebles devolutivos, para el tercer y cuarto desembolso, se deberán presentar la radicación al ICBF de las facturas de las adquisiciones realizadas a la fecha, para efectos del seguimiento del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la dotación. **m)** En caso de que se ejecuten recursos del ICBF en adquisición de bienes muebles devolutivos, para el quinto desembolso, se deberá acreditar la entrega de todos los soportes y trámites a cargo de la EAS para la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato, con recursos del ICBF, de lo contrario, el operador incurrirá en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el servicio CDI con y sin arriendo, el desembolso 6, se calculará multiplicando costo cupo mes de atención, por 2 meses, por cupos contratados, menos el valor ración servida \$2.925 por cupos contratados por 2 meses, correspondiente al costo de la ración no servida en las jornadas pedagógicas; para el desembolso 7, multiplicando el costo cupo mes de atención por 0.25 meses, por cupos contratados, más el costo cupo mes de fase preparatoria, por 0.5 meses, por cupos contratados. **CUARTA: MODIFICAR** la cláusula séptima **PLAZO DE EJECUCION**, en el sentido de prorrogarlo hasta el 23 de diciembre de 2019. **QUINTA: GARANTÍAS** La **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO**, se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas en el Contrato de aporte No. 163 de 2019, ajustándolas al nuevo valor y plazo de ejecución, las cuales deberán ser allegadas a la Coordinación del Grupo Jurídico de la Regional Atlántico a más tardar el 30 de septiembre de 2019. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** La presente MODIFICACIÓN, se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución y legalización se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF y el ajuste de las Garantías junto con la aprobación por parte del ICBF. La



presente modificación será publicada por el ICBF en el SECOP, con lo cual queda cumplido el requisito de publicación
SÉPTIMA: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el **Contrato de Aporte No. 163 de 2019**, y disposiciones no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los

26 SET. 2019

Por **EL ICBF**

Por **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**


BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ
Director Regional


BLANCA DE LA HOZ VALENCIA
Representante Legal

Control de legalidad: Fabian Guerrero Rivero – Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Ivonne Diaz Gonzalez Rubio. Profesional universitario. Grupo Jurídico
Proyectó: Alberto Cesar Gaona Granados. Contratista Grupo Jurídico.